

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 036-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Lima, 12 de abril de 2024

VISTO:

El Memorándum N° 237-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/EUR, Informe N° 063-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-RRHH, sobre desplazamiento de servidores/as civiles de las unidades regionales hacia la Unidad de Monitoreo; y

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 11 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por D.S. N° 075-2008-PCM modificado por D.S. N° 065-2011-PCM], prevé acciones de desplazamiento para el personal CAS, entre ellas la rotación temporal, figura por la cual el trabajador puede ser desplazado al interior de la entidad contratante para prestar servicios en una Unidad Funcional distinta al que solicito la contratación, por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato. No implica pagos adicionales a la remuneración. La rotación está condicionada a la necesidad de servicio y a la aprobación del jefe inmediato, se materializa mediante Resolución Administrativa.

Que, mediante los informes números 596, 597, 598, 599, 600, 601 y 602-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM, el Jefe de Unidades de Monitoreo, solicita la rotación de los /las servidores/as civiles de las Unidades Regionales hacia la Unidad de Monitoreo, señalando que la propuesta de rotación contribuirá fortalecer el equipo técnico y descentralizar las actividades de la unidad, distribuyendo la carga de seguimiento y monitoreo de planes de negocio, manteniendo como ubicación en la misma unidad regional;

Que, con el Memorándum N° 570-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA, del 11 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Administración remite al Ejecutivo de Unidades Regionales el Informe N° 060-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-RRHH respecto de las solicitudes de rotación de los/las servidores/as civiles de las Unidades Regionales hacia la Unidad de Monitoreo, solicitándose su pronunciamiento;

Que, mediante el Memorándum N° 237-2024- MIDAGRI-AGROIDEAS/EUR se traslada los documentos de los Coordinadores de las Unidades Regionales: Informe N° 012-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS UR SAN MARTIN, Informe N° 031-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS -UR AYACUCHO, Informe N° 013-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UR PIURA, Informe N° 003-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS EUR HUANUCO, Informe N° 040-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UR CAJAMARCA, Informe N° 012-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UR PUNO, mediante estos documentos se emite opinión favorable a las solicitudes de rotación;

Que, mediante Informe N° 063-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-RRHH de 12 de abril 2024, la responsable de Recursos Humanos informa que la rotación de los/las servidores/as que se mencionan no afectara el desarrollo de actividades en la unidad de origen, cuentan con la opinión favorable y expuesta la necesidad que sustenta la petición, y concluye que debe ser formalizado mediante resolución, que disponga la acción de personal de de rotación de:

Servidor	Cargo	Unidad Regional	Contrato CAS N°
Maritza Marili Villar Santamaría	Especialista Técnico 2	Huánuco	025-2020-
Ginsberg Rodríguez Del Castillo	Especialista Técnico 1	San Martín	007-2024
Ana Gladys Estherfilia Huaches Montero	Especialista Técnico 2	Piura	021-2020
Ader Aleli Cubas Campos	Especialista Técnico 2	Cajamarca- Jaén	037-2020
Richard Fabian Calapuja Ayamani	Especialista Técnico 1	Puno	006-2024
Dan Rusbel Mendoza Castro	Especialista Técnico 1	Ayacucho	031-2019

Que, el artículo 19 de la Directiva N° 003-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 103-2022-MIDAGRI AGROIDEAS, sobre rotación temporal lo define como la figura por la cual el trabajador puede ser desplazado al interior de la entidad contratante para prestar servicios en la unidad funcional distinta al que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato, (i) No implica pagos adicionales a la remuneración, (ii) la rotación está condicionada a la necesidad de servicio y a la aprobación del jefe inmediato, (iii) se materializa mediante Resolución Administrativa. Sin embargo es de tener presente que la norma de mayor jerarquía habilita a la entidad a establecer plazos mayores para la acción de desplazamiento de personal en la modalidad de rotación, lo cual bajo el principio de legalidad se invoca el:

“ (...) el Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su artículo 267, sobre el tipo de desplazamiento por rotación dispone: “Es el desplazamiento temporal del servidor civil de carrera y complementario dentro de una misma entidad a un puesto similar. Se efectúa por decisión de la Entidad. Excepcionalmente, en caso hubiera diferencia en la compensación económica con el puesto de origen, ésta es cubierta por la entidad de destino. La rotación puede darse por un plazo máximo de un año, mediante una resolución de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, debidamente fundamentada, requiere del consentimiento del servidor si ésta se efectúa fuera del lugar habitual del trabajo, con excepción de los puestos que conlleven, dentro de sus funciones, el traslado permanente cada cierto tiempo”.

Por las disposiciones normativas señaladas, se deduce que el tipo de traslado por rotación por su ámbito de temporalidad es un tipo de desplazamiento no definitivo, en el que el legislador fijó un tope máximo de un año equivalente a doce meses, pudiendo ser su otorgamiento por menor tiempo, y una vez vencido el plazo del desplazamiento por rotación, corresponde al trabajador retornar a su plaza de origen.

Que, asimismo, corresponde a los/las servidores/as a quienes se habilita la acción de personal de rotación objeto de la presente resolución, cumplir con las disposiciones internas en cuanto a la entrega de cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 87 numeral 87.4 de la DI N° 003-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 036-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

De conformidad con las normas invocadas, las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI y su modificatoria la Resolución Ministerial 191-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DISPONER** la acción de desplazamiento de personal en la modalidad de rotación, de los/las servidores/as CAS -que se detallan en el cuadro-, hacia la Unidad de Monitoreo desde el 15 de abril de 2024 hasta el 13 de julio del 2024 conforme al siguiente detalle.

Servidor	Cargo	Unidad Regional	Contrato CAS N°
Maritza Marili Villar Santamaría	Especialista Técnico 2	Huánuco	025-2020-
Ginsberg Rodríguez Del Castillo	Especialista Técnico 1	San Martín	007-2024
Ana Gladys Estherfilia Huaches Montero	Especialista Técnico 2	Piura	021-2020
Ader Aleli Cubas Campos	Especialista Técnico 2	Cajamarca- Jaén	037-2020
Richard Fabian Calapuja Ayamani	Especialista Técnico 1	Puno	006-2024
Dan Rusbel Mendoza Castro	Especialista Técnico 1	Ayacucho	031-2019

Artículo Segundo. - **DISPONER**, que los/las servidores/as señalados/as en el artículo precedente, efectúen la entrega de cargo, con el informe de gestión, de los bienes asignados, acervo documentario en forma documentada, física y electrónico, debiendo suscribir el Acta de entrega de cargo, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero. – **DISPONER**, que los/las servidores/as señalados/as en el artículo primero de la presente resolución, culminado el plazo previsto de rotación, deben reintegrarse en su puesto de origen con fecha 14 de julio del 2024.

Artículo Cuarto. – **NOTIFICAR** la presente Resolución los/las servidores/as señalados/as en el artículo primero de la presente resolución, a la Unidad de Monitoreo y Coordinación de Unidades Regionales, a Recursos Humanos de la Unidad de Administración para los fines correspondientes

Artículo Quinto. -- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para dicho fin remítase copia a Sistemas para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE